

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

En Madrid, a 19 de mayo de 2022

### REUNIDOS

De una parte, D. José Miguel Guzmán de Damas, con D.N.I./N.I.F. nº [REDACTED], en su calidad de Director Gerente y Representante Legal de la de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS), con C.I.F. nº G-29830643, y domicilio en Málaga, Calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local (C.P. 29010), quien asegura actuar con facultades suficientes para otorgar el presente documento y que acredita vigentes.

Y de otra, AbbVie Spain, S.L.U., con domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, nº 91, (C.P. 28050), con CIF B-86418787 representada en este acto por D Miguel Esteban Rodríguez con DNI. [REDACTED] en su calidad de apoderado.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

### EXPONEN

- I. Que la FIMABIS de conformidad con sus estatutos, puede suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines fundacionales.
- II. Que AbbVie Spain, S.L.U. (en adelante, ABBVIE) desea colaborar en la realización de los fines de FIMABIS de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio de colaboración empresarial tiene por objeto que la Unidad de Inflammatoria Intestinal del Hospital Clínico Virgen de la Victoria, pretende desarrollar una plataforma web para el manejo de los pacientes con EII. El desarrollo de esta plataforma web nos permitirá evaluar la calidad de vida, la satisfacción, la adherencia al tratamiento de los pacientes además de un menor gasto de los recursos sanitarios ya que se estima que la plataforma supondrá un ahorro en el número de consultas presenciales en el hospital y también en el número de consultas telefónicas asistidas por enfermería.

A fin de alcanzar dicho objeto, ABBVIE asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula cuarta.

Por su parte, la FIMABIS se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

## **Segunda. Naturaleza.**

A todos los efectos, la difusión de la participación de ABBVIE en la actividad de FIMABIS no constituirá una prestación de servicios.

## **Tercera. Duración.**

La vigencia de este contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2022.

## **Cuarta. Aportación económica.**

ABBVIE, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a FIMABIS una aportación económica de Doce Mil Quinientos euros (12.500 €) mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique FIMABIS.

## **Quinta. Difusión de la participación del Colaborador.**

FIMABIS se compromete a difundir, por cualquier medio, la participación de ABBVIE en el desarrollo de la actividad.

En cualquier caso, ABBVIE podrá, directamente y/o a través de terceros, hacer pública su participación como entidad colaboradora en el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio de colaboración.

## **Sexta. Propiedad intelectual.**

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de ABBVIE.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de FIMABIS de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del ABBVIE, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, FIMABIS se compromete a restituir a ABBVIE el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

## **Séptima. Transparencia.**

Las partes convienen que, respecto de la realización y ejecución de la presente colaboración, FIMABIS será responsable de llevarlo a cabo y ejecutarlo en estricto cumplimiento de la legislación vigente y posibles códigos deontológicos que la desarrollen o complementen, especialmente el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

En aras de cumplir con la obligación de transparencia establecida en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, ABBVIE informa a FIMABIS que procederá a publicar las transferencias de valor derivadas del presente convenio.

La aportación económica de ABBVIE no se destinará a la realización de transferencias de valor individuales a favor de profesionales sanitarios.

Esta información estará disponible públicamente durante un periodo mínimo de tres años y ABBVIE conservará la documentación correspondiente a la misma durante un periodo de cinco años.

Además, FIMABIS declara y garantiza que cumple y cumplirá en el desarrollo de las obligaciones establecidas en este convenio, con todos los Códigos aplicables, además de con la normativa que regula el cohecho, el tráfico de influencias y la corrupción en el ámbito nacional.

En ningún caso este convenio constituye o puede constituir un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de productos de ABBVIE, ni a través de éste se otorga un elemento de valor para obtener una influencia o ventaja de negocio, lograr o retener un negocio, o direccionar o eliminar algún negocio a favor o en contra de algún tercero.

**Octava.- Resolución.**

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de FIMABIS o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, ABBVIE quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento.

**Novena. Tributos.**

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

**Décima. Jurisdicción y competencia.**

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, o en la fecha indicada en la firma.

AbbVie Spain, S.L.U.

Por FIMABIS

D. Miguel Esteban Rodríguez  
G42718

D. José Miguel Guzmán de Damas